

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-Honduras) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

Nosotros: **Marco Antonio Bográn Corrales**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1977-13710 y RTN No. 08011977137108, actuando en su condición de Director Ejecutivo de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 004-2011, de fecha 27 de enero de 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien en lo sucesivo se denominará **INVEST-Honduras** responsable de la ejecución del Proyecto de Competitividad Rural en Honduras (COMRURAL) y **Carlos Arturo Ferrera Paguada**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, tarjeta de identidad N°. 0501-1959-03122, en su condición de Director General y representante Legal del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), con facultades conferidas en Acta N° CD-SENASA-025/25-6-19, quién en lo sucesivo se denominará **SENASA**, ambos con las facultades amplias y suficientes para la celebración de este acto, como así consta en la documentación correspondiente; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación en atención a las siguientes consideraciones:

El Gobierno de Honduras ha suscrito con el Banco Mundial el convenio de crédito No. 6046-HN para el financiamiento adicional del Proyecto de Competitividad Rural en Honduras (COMRURAL), el cual será ejecutado a través de **INVEST-Honduras**. Esta iniciativa tiene como propósito apoyar y fomentar la competitividad de organizaciones de productores rurales a través de la ejecución de planes de negocios enmarcados en las cadenas de valor.

El Proyecto de Competitividad Rural en Honduras (COMRURAL) además, incluye un componente de fortalecimiento institucional orientado al mejoramiento de servicios públicos claves para facilitar y habilitar el ambiente de agro negocios en el medio rural hondureño.

El Gobierno de Honduras y el Banco Mundial ha acordado que una parte de los fondos incluidos en el componente de fortalecimiento institucional del financiamiento adicional de COMRURAL se destinen al mejoramiento de los servicios proveídos por el **SENASA**.

El **SENASA** fue creado mediante decreto ejecutivo PCM-038-2016, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), ejerciendo competencia con autonomía técnica, administrativa y financiera de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, facultades para suscribir convenios de cooperación técnica y administrativa con organismos nacionales e internacionales en el área de su competencia.

En base a lo anterior, el presente convenio se registrará de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO. Lograr una eficiente coordinación y colaboración entre ambas partes, para las acciones y actividades objeto del presente convenio.

SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO. El monto total del presente convenio es de **Siete Millones Novecientos Setenta Mil Lempiras Exactos (L 7,970,000.00)**, el destino de los fondos se detalla en la tabla 1.

Tabla 1: detalle del uso o destino de los fondos

No.	Descripción	Monto en Lempiras
1	2 (dos) vehículos doble cabina de doble tracción (4 x4)	1,700,000.00
2	3 (tres) unidades de aire acondicionado	39,000.00
3	3 (tres) computadoras de escritorio para el centro de atención al cliente	63,000.00
4	7 (siete) escritorios	70,000.00
5	7 (siete) Impresoras multifuncionales	133,000.00
6	10 (diez) computadoras portátiles	250,000.00
7	2 (dos) cámaras fotográficas y de video	72,000.00
8	9 (nueve) sillas ejecutivas	31,500.00
9	24 (veinticuatro) sillas de espera	60,000.00
10	9 (nueve) archivadores	58,500.00
11	3 (tres) mesas de trabajo para el centro de atención al cliente	63,000.00
12	11 (once) mesas plegables para el centro de atención al cliente y puestos de control	27,500.00
13	2 (dos) proyectores	30,000.00
14	6 (seis) aparatos de GPS	39,000.00
15	6 (seis) lectores electrónicos de dispositivos de identificación para los puestos de control	102,000.00
16	5 (cinco) tablet con protector de pantalla	80,000.00
17	24 (veinticuatro) uniformes para los técnicos puestos de control fijos y móvil	90,000.00
18	4 (cuatro) andamios metálicos para inspección de vehículos de transporte de animales en los puestos de control fijos	600,000.00
19	1 (uno) vehículo tipo Pick Up modificado para funcionamiento como puesto móvil de control de movilización	1,400,000.00
20	4 (cuatro) contenedores adaptados para el funcionamiento como puestos de control de movilización fijos	2,600,000.00
21	Reloj digital para control de asistencia de personal	5,000.00
22	(1) Una batería de respaldo	5,000.00
23	16 (dieciséis) banners para divulgación de información en los puestos de control	80,000.00
24	8 (ocho) juegos de boyas para reducción de velocidad en la carretera en los puestos de control fijos	280,000.00
25	8 (ocho) rótulos para divulgación de información en los puestos de control fijos	48,000.00
26	16 (dieciséis) barriles metálicos para puestos de control fijos	16,000.00
27	16 (dieciséis) conos para puestos de control fijos	12,800.00
28	16 (dieciséis) lámparas para puestos de control fijos	14,700.00
TOTAL		

No.	Descripción	Monto en Lempiras
		7,970,000.00

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a:

INVEST-Honduras:

1. Socializar con **SENASA**, a través de INVEST-Honduras en el marco del Proyecto de Competitividad Rural en Honduras (COMRURAL), la normativa y procedimientos que serán aplicados para las adquisiciones y compras objeto del presente convenio;
2. Incorporar en su plan de trabajo y plan de adquisiciones las compras objeto del presente convenio;
3. Acreditar oficialmente ante **SENASA** un funcionario responsable de facilitar y dar seguimiento a las actividades objeto del presente convenio;
4. Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones relativos a los fondos objeto del presente convenio, de conformidad con el detalle de la tabla de la cláusula segunda;
5. Velar porque el **SENASA** de seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes, obras o consultorías contratadas en el marco del presente convenio;
6. Definir y establecer los mecanismos o procedimientos para efectuar el traspaso a **SENASA** de los bienes muebles e inmuebles adquiridos en el marco de este convenio.

SENASA:

1. Definir un cronograma de trabajo para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio. El cronograma de trabajo será socializado, discutido y acordado con **INVEST-Honduras**;
2. Acreditar oficialmente ante **INVEST-Honduras** un funcionario con atribuciones para la toma de decisiones relacionadas con las actividades objeto del presente convenio, quien fungirá como enlace permanente;
3. Formular o diseñar las especificaciones técnicas, preparar/proporcionar planos y/o presupuestos o términos de referencia para la adquisición o contratación de los bienes, obras o servicios de consultoría para las adquisiciones o contrataciones objeto del presente convenio. Las especificaciones técnicas, planos y/o presupuestos o términos de referencia serán preparados en los tiempos definidos por la Dirección de Adquisiciones de **INVEST-Honduras**, en base al cronograma de trabajo referido en el numeral 2 supra;
4. Proporcionar a **INVEST-Honduras** en forma verbal o escrita, según corresponda a la solicitud presentada, información técnica o de otra índole relacionada con las actividades objeto del presente convenio;
5. Acreditar ante **INVEST-Honduras** el personal técnico que integrará las comisiones requeridas para la evaluación de ofertas de cada una de las adquisiciones o contrataciones objeto de este convenio. La acreditación y por ende la incorporación de este personal técnico a las comisiones, se hará en el tiempo y la forma requerido por **INVEST-Honduras**;

6. Durante la etapa de ejecución de las obras, bienes o productos de consultoría y de no consultoría, SENASA preparará un dictamen de aprobación de los avances que acompañará a las solicitudes de pago, y al finalizar las inversiones un acta de recepción/entrega donde den fe del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y su conformidad con el producto, obra o equipo recibido.

CUARTA: ADQUISICIONES. Para las adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes, servicios de consultoría y de no consultoría, objeto del presente convenio, **INVEST-Honduras** aplicará las normas y procedimientos establecidos por el Banco Mundial, para la ejecución de proyectos con financiamiento de este organismo.

QUINTA: ACTAS DE RECEPCIÓN. **INVEST-Honduras** y **SENASA** firmarán un acta de recepción al final de cada proceso de adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios de consultoría y no consultoría objeto del presente convenio, donde se consignará conformidad con lo recibido.

SEXTA: CAMBIO EN PARTIDAS DE INVERSIÓN. **SENASA** podrá solicitar cambios de partida de inversión, mismas que serán aprobadas por el Director Ejecutivo **INVEST-Honduras**, únicamente en los casos en que no se haya iniciado los procesos de adquisiciones respectivos.

SÉPTIMA: REMANENTES DE FONDOS. Los remanentes de fondos producto de procesos de adquisiciones y contrataciones de las obras, bienes y servicios de consultoría y no consultoría objeto del presente convenio son propiedad del Gobierno de la República y los mismos serán retornados por **INVEST-Honduras** a la Tesorería General de la República cuando corresponda (TGR).

OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN. Las partes promueven y aplican la transparencia, la equidad y la sostenibilidad en la ejecución de los procesos del presente convenio. Ambas entidades declaran que sus funcionarios no exigirán ni aceptarán sobornos, regalos o pagos de ningún tipo y que aplicarán sanciones disciplinarias; y de tener indicios de participación en acciones constitutivas de corrupción en materia civil o penal se remitirá el expediente al ente respectivo para los procedimientos legales pertinentes. (Ver anexo 1).

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se dará por concluido el 20 de noviembre de 2020 u otra fecha posterior producto de una ampliación del plazo de cierre de **COMRURAL** Financiamiento Adicional.

DÉCIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES. - Los siguientes documentos forman parte integral del presente Convenio:

1. Decreto Legislativo No. 230-2005 del 30 de agosto del 2005. El Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando por medio de la Corporación del Desafío del Milenio ("el MCC"), suscribieron el "Convenio del Desafío del Milenio";
2. Decreto No. 233 - 2005 de fecha 01 de septiembre de 2005, aprobación Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio y sus reformas;



3. Decreto Ejecutivo No. PCM-11-2015 de fecha 04 de marzo del 2015 se aprobó fusionar las dependencias administrativas de PACTA/COMRURAL e INVEST-H/MCA-Honduras;
4. Decreto Ejecutivo N°. PCM-032-2017, creación del SENASA;
5. Convenio de Crédito del Financiamiento Adicional de COMRURAL;
6. Documento Oficial del Proyecto COMRURAL Financiamiento Adicional;
7. Manual de Operaciones del COMRURAL Financiamiento Adicional;
8. Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial;

DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES. Las partes acuerdan que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse durante la ejecución del presente convenio, se solucionará en el menor tiempo posible sujetándose a los principios de la conciliación; cualquier otro aspecto no previsto en este convenio se regulará mediante actas de entendimiento suscritas entre las partes; los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo entre las partes; el convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de las cláusulas pactadas mediante manifestación real y expresa de una de las partes, o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado o por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Las partes declararan que han leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, y están de acuerdo en todas y cada una de sus partes, y para constancia firman en dos (2) originales en la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de junio de 2019.


MARCO ANTONIO BOGRÁN CORRALES
Director Ejecutivo INVEST-H




Carlos Arturo Ferrera Paguada
Director General SENASA



ANEXO 1: Cláusulas de Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (postulantes y/o proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
- v. por "práctica obstructiva" se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.



- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, incluidas en la Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.
- e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar¹ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.
- f. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPS que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección

¹ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



y auditoria que le confiere el parrado 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendida o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

- g. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No –consultoría y de asistencia técnica conforme a los dispuesto en los párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 2. No se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a este último, información periódica sobre las decisiones y medias que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión.

Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o un persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiara los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

- 2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativos al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.

